PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ADENDA					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA # 4

PROCESO NRO. MC_ANT_CRNR_015_2026

OBJETO: 5_9101_403 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FERRETERÍA Y DEMÁS ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en cumplimiento del principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, de los principios de economía, responsabilidad, planeación, publicidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la contratación pública y regula la expedición de adendas para modificar los documentos del proceso, indica lo siguiente:

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> *"(…) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *(…)".*

Que el Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada adelanta el proceso de selección de mínima cuantía No. MC_ANT_CRNR_015_2026, cuyo objeto es "5_9101_403 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FERRETERÍA Y DEMÁS ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA".

Que los estudios previos, el estudio de mercado y el formulario de propuesta económica constituyen documentos esenciales de la etapa precontractual, en la medida en que contienen la justificación de la necesidad, el soporte de precios, las condiciones económicas del proceso, los ítems objeto de cotización y las reglas que deben observar los interesados para presentar sus propuestas en condiciones de igualdad y con información clara, suficiente y verificable.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso fueron recibidas observaciones de interesados relacionadas con inconsistencias en el estudio de mercado y en el formulario de propuesta

económica, específicamente frente a los ítems 23, 24, 61, 62 y 63, por cuanto algunos de ellos registraban valor cero y otros presentaban inconsistencias en el cálculo del promedio utilizado como referencia económica.

Que, como consecuencia de la revisión efectuada por la Entidad, se evidenció la necesidad de corregir la información económica del proceso y de armonizar los documentos precontractuales, a fin de evitar interpretaciones equívocas, diferencias injustificadas en la estructuración de las ofertas, distorsiones en la comparación económica o eventuales rechazos derivados de inconsistencias imputables a los documentos publicados por la Entidad.

Que la corrección no debe limitarse únicamente al formulario de propuesta económica, toda vez que el estudio previo y el estudio de mercado también contienen información que sirve de fundamento para la estructuración económica del proceso y para la determinación del alcance de los bienes que serán considerados en la presentación, comparación, evaluación y adjudicación de las ofertas.

Que, en tal sentido, resulta necesario corregir en el Estudio Previo, el Estudio de Mercado y el Formulario de Propuesta Económica del proceso, conservando la relación de los ítems que dan lugar a la presente modificación, esto es: ítem 23 – Balastas electrónicas 18 vatios, ítem 24 – Balastas electrónicas 48 vatios, ítem 61 – Chazos plástico 1/4” paquete x 100 unidades, ítem 62 – Chazos plástico 5/16” paquete x 100 unidades e ítem 63 – Chazos plástico 7/8” paquete x 100 unidades.

Que los ítems antes indicados no serán tenidos en cuenta para efectos de la presentación, comparación, evaluación y adjudicación de la oferta económica, razón por la cual los proponentes deberán atender exclusivamente el formulario de propuesta económica corregido que se publique con la presente adenda.

Que el valor total de la propuesta económica no podrá superar el valor máximo establecido en el formulario económico corregido ni el presupuesto oficial del proceso, según corresponda, y que los ítems señalados no serán considerados para determinar la oferta económica más favorable ni su no cotización generará causal de rechazo, siempre que el oferente presente su propuesta conforme al formulario corregido publicado por la Entidad.

Que la presente corrección se adopta con el propósito de garantizar la coherencia de los documentos del proceso, preservar la transparencia de la actuación administrativa, asegurar la igualdad de los interesados, proteger la libre concurrencia y permitir que la comparación económica de las ofertas se realice únicamente sobre ítems que cuenten con soporte claro, válido y suficiente dentro de los documentos corregidos.

En mérito de lo expuesto,

SE DISPONE:

PRIMERO. Corregir en el Estudio Previo del proceso de selección No. MC_ANT_CRNR_015_2026, en los apartados que hagan referencia al alcance, especificaciones, ítems, valor estimado, forma de presentación de la oferta económica y/o reglas de comparación económica, con el fin de precisar que los ítems 23 – Balastas electrónicas 18 vatios, 24 – Balastas electrónicas 48 vatios, 61 – Chazos plástico 1/4” paquete x 100 unidades, 62 – Chazos plástico 5/16” paquete x 100 unidades y 63 – Chazos plástico 7/8” paquete x 100 unidades no serán tenidos en cuenta para efectos de la presentación, comparación, evaluación y adjudicación de la oferta económica.

SEGUNDO. Corregir en el Estudio de Mercado del proceso, en el sentido de corregir las inconsistencias advertidas en la determinación de los valores de referencia de los ítems 23, 24, 61, 62 y 63, dejando constancia de que dichos ítems no serán considerados dentro del cálculo aplicable para la estructuración, comparación y evaluación de las ofertas económicas del presente proceso.

TERCERO. Corregir en el Formulario de Propuesta Económica del proceso MC_ANT_CRNR_015_2026, el cual será publicado en versión corregida junto con la presente adenda. Este formulario corregido será el documento al que deberán remitirse obligatoriamente los oferentes para presentar sus propuestas económicas.

CUARTO. Precisar que los proponentes deberán diligenciar su propuesta económica únicamente conforme al Formulario de Propuesta Económica corregido publicado por la Entidad en SECOP II. En consecuencia, no serán válidas para efectos de presentación y evaluación económica las versiones anteriores del formulario que resulten incompatibles con la presente adenda.

QUINTO. Indicar que el valor total de la propuesta no podrá superar el valor máximo establecido en el Formulario de Propuesta Económica corregido ni el presupuesto oficial del proceso, según corresponda. Las ofertas deberán estructurarse conforme a las reglas económicas actualizadas y publicadas oficialmente por la Entidad.

SEXTO. Aclarar que los ítems 23, 24, 61, 62 y 63 no serán considerados para determinar la oferta económica más favorable, ni su no cotización generará causal de rechazo, siempre que el oferente presente su propuesta conforme al Formulario de Propuesta Económica corregido publicado por la Entidad.

SÉPTIMO. Publicar en la plataforma SECOP II el Estudio Previo ajustado, el Estudio de Mercado ajustado y el Formulario de Propuesta Económica corregido, los cuales harán parte integral de los documentos del proceso y deberán ser consultados por todos los interesados para la adecuada presentación de sus ofertas.

OCTAVO. Las demás condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, presupuestales, de ejecución y de selección que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente adenda continúan vigentes y sin modificación alguna.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.



ÁLVARO SÁNCHEZ URIBE
Subdirector
Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada
SENA Regional Antioquia

Elaboró: Juan Gonzalo Gallego – Abogado contratista.